



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 560 -2026-AMPN

Nasca, 10 AGO. 2026

VISTO:

El Informe N° 1707-2026-GPP/MPN de fecha 03 de agosto del 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la regularización de Notas Modificaciones correspondiente al mes de JULIO del 2026, informe N° 769-2026-GAJ/MPN de fecha 04 de agosto del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 457-2026-GM/MPN de fecha 02 de junio del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la Voluntad Popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Segundo Párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Seguidamente, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Expuesto lo indicado en la citada norma, recordemos que la Municipalidad Provincial de Nasca, al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 861-2025-AMPN, de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Nasca, por un monto total de S/. 80,135,337.00 (Ochenta millones ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 1707-2026-GPP/MPN de fecha 3 de agosto de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPN, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la regularización de Notas Modificaciones Presupuestarias del mes de JULIO 2026. Asimismo, se detalla las notas de Modificación Presupuestal N° 0000000476; 0000000477; 0000000478; 0000000479; 0000000480; 0000000481; 0000000482; 0000000483; 0000000485; 0000000486; 0000000487; 0000000488; 0000000489; 0000000490; 0000000491; 0000000492; 0000000493; 0000000494; 0000000495; 0000000496; 0000000497; 0000000498; 0000000499; 0000000501; 0000000502; 0000000504; 0000000505; 0000000506; 0000000507; 0000000508; 0000000509; 0000000510; 0000000511; 0000000512; 0000000513; 0000000514; 0000000515; 0000000516; 0000000517; 0000000518; 0000000519; 0000000520; 0000000521; 0000000522; 0000000523; 0000000524; 0000000525; 0000000527; 0000000528; 0000000529; 0000000530; 0000000531; 0000000532; 0000000533; 0000000534; 0000000535; 0000000536; 0000000537; 0000000538; 0000000539; 0000000540; 0000000541; 0000000542; 0000000543; 0000000544; 0000000545; 0000000546; 0000000547; 0000000548; 0000000549; 0000000553; 0000000554; 0000000555; 0000000556; 0000000557; 0000000560. Motivo por el cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 769-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia mediante opinión legal que, es VIABLE la aprobación de Notas de Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de Julio - 2026, en el nivel funcional programático, en mérito al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, así mismo, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.1 establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)".

Que, en esa misma línea el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos"; de igual forma el artículo 54° regula que: "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario".

Que, el artículo 28° - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, numeral 28.1. "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"; y el numeral 28.2. indica que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **REGULARIZACIÓN DE NOTAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**, correspondiente al mes de **JULIO - 2026**; en mérito al numeral 47.1 del artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE